

RESISTENCIA, 30 JUL 2020

VISTO:

La actuación simple N° E2-2020-7165/A, los Artículos 141 y 173 de la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994) y la ley N° 1940-A- Orgánica de Fiscalía de Estado; y

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del Artículo 1° de la Ley N° 1940- A, el Fiscal de Estado será designado por el Gobernador de la Provincia del Chaco, con acuerdo de los dos tercios de los miembros de la Cámara de Diputados y removido mediante juicio político y para ejercer el cargo, deberá reunir las mismas condiciones que para ser Juez del Superior Tribunal de Justicia, gozando de las mismas inmunidades e incompatibilidades, de acuerdo con las disposiciones del Artículo 157 de la Constitución Provincial (1957-1994);

Que, en uso de las facultades y atribuciones constitucionales y legales, y a fin de otorgar transparencia y calidad institucional, se considera pertinente que la designación de quien ejerza el cargo de Fiscal de Estado, se realice mediante un concurso abierto de antecedentes y oposición;

Que el Fiscal de Estado, por la naturaleza de su función, ejerce la defensa del patrimonio de la Provincia, verifica y formaliza el control de legalidad administrativa, constituyéndose en parte legítima en todos los juicios en los que se discuten intereses o bienes del Estado Provincial;

Que los concursos abiertos de antecedentes y oposición constituyen la metodología más adecuada e idónea, para conferir a las designaciones de personas en diferentes cargos, de transparencia y participación, incrementando los niveles de eficiencia y eficacia, mediante sistemas claros y ecuánimes que brinden igualdad de oportunidades para los aspirantes;

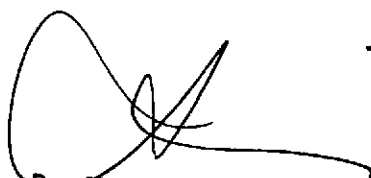
Que un concurso de esta naturaleza, se funda en razones de equidad, resultando imprescindible fijar pautas comunes y definir un proceso de selección, como paso fundamental para promover el accionar y funcionamiento del organismo defensor por excelencia, de los intereses del Estado Provincial;

Que a diferencia de otras designaciones, no existen antecedentes que establezcan el proceso de concurso para cubrir el cargo de Fiscal de Estado de la Provincia, siendo imprescindible constituir los plazos, requisitos, formalidades, la integración del Tribunal Examinador, los puntajes a valorar, entre otros aspectos pertinentes al mismo;

Que disponer de una descripción apropiada del puesto de trabajo y requisitos para desempeñarse en él, facilita y permite dotar de un mayor nivel de transparencia al proceso de selección, acorde con los principios de idoneidad y especialización, que se consideran claves para la probidad en el desempeño del cargo;

Que con el propósito de unificar criterios respecto al modo de inscripción de los postulantes, es conveniente crear un modelo de inscripción único;

Que resulta necesario facultar a la Secretaría General de Gobernación, a dictar las normas correspondientes al efecto y toda otra reglamentación que sea necesaria;


Dra. GLORIA B. ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Yamile Lillian Tayara
A/C Departamento Gestión de
Documentos de la Dirección
Contralor y Normalización


Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

Que han tomado la intervención que les corresponde, la Dirección General de Recursos Humanos, la Subsecretaría de Modernización del Estado, la Asesoría General de Gobierno, esta última mediante Dictamen N° 160/2020, y la conformidad de la titular de la Secretaría General de Gobernación;

Que procede el dictado del presente acto administrativo, con el objeto de implementar el referido llamado a Concurso Abierto de Antecedentes y Oposición, en el marco del Artículo 141 de la Constitución Provincial (1957-1994), cuyo instrumento legal aprobando el resultado del mismo, será remitido a la Cámara de Diputados de la Provincia, para su ratificación legislativa;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**


Artículo 1°: Establécese el Concurso Abierto de Antecedentes y Oposición, para cubrir el cargo vacante de Fiscal de Estado de la Provincia del Chaco.

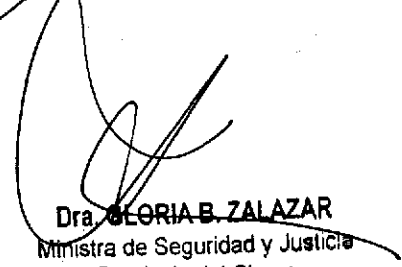
Artículo 2°: Apruébanse el Reglamento de Concurso Abierto de Antecedentes y Oposición y el Formulario de Inscripción, que como Anexos I y II forman parte integrante del presente instrumento legal.

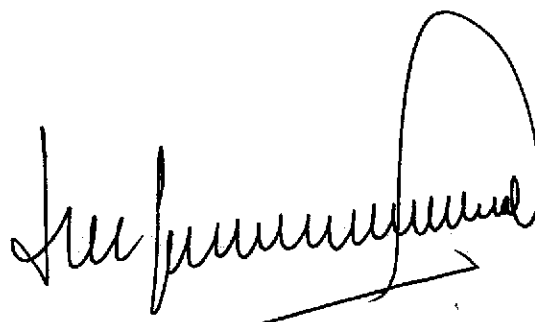
Artículo 3°: Facúltase a la Secretaría General de Gobernación, como autoridad de aplicación y coordinación del correspondiente Llamado a Concurso, autorizándosela a instrumentar los pasos de la convocatoria contenida en el presente instrumento legal, a aprobar el Descriptivo del Puesto de Trabajo, emitir instructivos, definir procedimientos, criterios y formularios, así como toda otra herramienta que fuera menester para asegurar el cumplimiento del proceso del Concurso.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.


DECRETO N° 988


Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco


Dra. GLORIA B. ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco


C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL


Yamile Lillian Tayara
A/C Departamento Gestión de
Documentos de la Dirección
Contralor y Normatización

Reglamento del Procedimiento de Concurso que tiene por objeto cubrir el cargo de Fiscal de Estado de la Fiscalía de Estado de la Provincia del Chaco.

Artículo 1º: El concurso de Antecedentes y Oposición tiene como objeto cubrir el cargo de Fiscal de Estado de la Fiscalía de Estado de la Provincia del Chaco.

Artículo 2º: El Concurso para cubrir el cargo de Fiscal de Estado, será abierto y constará de dos etapas: "Llamado a Inscripción" y "Evaluación" del postulante.

Artículo 3º: El Concurso será declarado desierto por ausencia de aspirantes o cuando ninguno de los postulantes alcance los puntajes mínimos en las pruebas de antecedentes y de oposición.

Artículo 4º: El Tribunal Examinador estará compuesto por:

- a) El Gobernador de la Provincia del Chaco, quien actuará como Presidente del Tribunal.
- b) Un representante de la Asesoría General de Gobierno
- c) Un representante de la Cámara de Diputados de la Provincia
- d) Un representante de la Subsecretaría de Gestión Pública
- e) Un representante de la Dirección General de Recursos Humanos
- f) Un representante de la Subsecretaría de Modernización del Estado
- g) Un representante de los Ministerios de Gobierno y Trabajo y de Seguridad y Justicia.

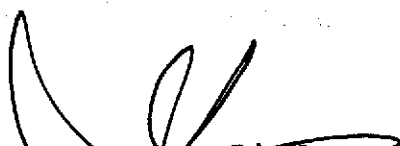
En todos los casos, la designación de cada representante, deberá ir acompañada por un suplente bajo las mismas condiciones de los titulares. Las funciones de los integrantes del tribunal serán ad honorem.

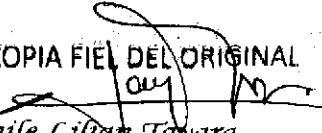

Artículo 5º: Serán tareas específicas del Tribunal Examinador y constarán en actas:

- a) Fijar fecha, hora y forma en que se realizará cada una de las etapas.
- b) Aprobación de nómina de aspirantes admitidos y no admitidos.
- c) Evaluación y valoración de los antecedentes presentados por los aspirantes.
- d) Confección del Examen de Oposición, teniendo en cuenta el temario y los requisitos definidos en el Descriptivo de Puesto de Trabajo, evaluación y valoración de los mismos.
- e) Fijar fecha supletoria de examen, si correspondiera.
- f) Calificación global ponderada y confección de la nómina conteniendo el orden de mérito.
- g) Confección de las actas del Concurso, con pertinente Dictamen.
- h) Realizar toda otra actividad pertinente y necesaria para cumplir con el proceso de Concurso.

Artículo 6º: Cualquier miembro del Tribunal Examinador podrá excusarse o ser recusado, exclusivamente por el postulante para intervenir cuando mediaren las causales previstas en la Ley N° 179-A o existieran motivaciones atendibles de orden personal, debiendo acompañarse las pruebas de las que pretenda valerse. La máxima autoridad de aplicación del Concurso, será el órgano competente para resolver la eventual excusación y/o recusación de un integrante del Tribunal Examinador.

Artículo 7º: La Secretaría General de Gobernación, deberá dictar el instrumento legal del Llamado a Concurso, el que deberá contener:


Dra. Gloria Beatriz Zalazar
Ministra de Seguridad y Justicia

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Yamile Lilitan Tayara
A/C Departamento de Gestión de
Documentos de la Dirección de
Contralor y Normatización

Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

- a) Plazo para la apertura de inscripción y cierre de la misma.
- b) Forma de presentación de la inscripción.
- c) Plazo para la apertura del concurso.
- d) Plazo y forma en que se realizará el Examen de Oposición y Coloquio.
- e) Documentación a presentar y requisitos excluyentes.
- f) Demás datos que considere pertinentes y necesarios para el Concurso.

Artículo 8º: La difusión del llamado a Concurso, se realizará durante tres (3) días a través del Boletín Oficial, Pagina Web Oficial de la Provincia y un diario local. La apertura de la inscripción se iniciará a los diez (10) días hábiles posteriores a la finalización de las publicaciones.

Artículo 9º: Toda información o decisión tomada por el Tribunal Examinador será instrumentada en la página web oficial de la Provincia, a partir del día hábil posterior a la fecha que conste en acta. A los efectos legales, las mismas serán consideradas notificaciones fehacientes.

Llamado a Inscripción

Artículo 10: La inscripción se realizará completando un Formulario de Inscripción (Anexo II) en la Página Web Oficial de la Provincia, emitiéndose constancia de inscripción y copia del formulario. Deberá escanear y enviar la siguiente documentación:

- a) Fotocopia de las dos primeras hojas del DNI o equivalente, si el concursante no es usuario de la plataforma "TU GOBIERNO DIGITAL".
- b) Acreditación de los antecedentes invocados en el formulario de inscripción.

La presentación del formulario de inscripción a la convocatoria importa el pleno conocimiento y aceptación de las bases establecidas.

Los datos que el interesado consigne al momento de la inscripción, tendrán el carácter de Declaración Jurada y cualquier falsedad incurrida será causal inmediata de eliminación del proceso de selección. En caso de ser empleado público de la Provincia del Chaco, podrá ser pasible de las sanciones previstas en la Ley N° 292-A y anexo Régimen Disciplinario.

La presentación de la documentación respaldatoria ya sea con constancia original expedida por quien corresponda o con su copia certificada por autoridad competente deberá realizarse una vez rendida y aprobada la prueba de oposición.

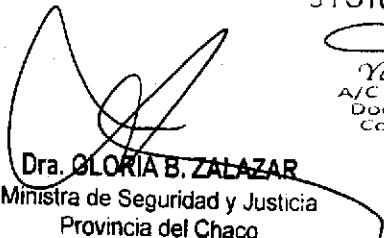
La falta de respaldo documental de los antecedentes invocados, será causal del rechazo del antecedente no documentado.

El Tribunal Examinador verificará el cumplimiento de los requisitos establecidos conforme a la documentación escaneada y publicará la lista de los concursantes que rendirán el examen de oposición durante tres (3) días corridos.

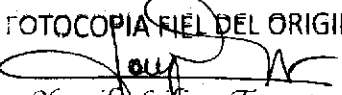
Artículo 11: No podrá fijarse fecha de examen supletoria, salvo disposición expresa del Tribunal Examinador, basada en causas de fuerza mayor generales que imposibiliten el normal desarrollo de las evaluaciones. La falta de realización del examen de oposición y coloquio cualquiera sea la causal invocada, invalidará su postulación al Concurso sin posibilidad de reclamo alguno.

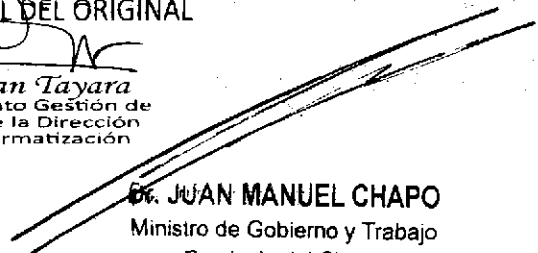
Evaluación

Artículo 12: El proceso de Evaluación, estará ordenado en las siguientes sub-etapas sucesivas:


Dra. GLORIA B. ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL


Yamile Lilian Tayara
A/C Departamento Gestión de
Documentos de la Dirección
Contralor y Normatización


Sr. JUAN MANUEL CHAFO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

- a) Evaluación de Antecedentes.
- b) Examen de Oposición.
- c) Coloquio.

El Tribunal Examinador al finalizar cada una de las sub- etapas del proceso, deberá confeccionar un acta y realizar las exhibiciones de los resultados obtenidos por los postulantes.

Sub-etapa 1: Evaluación de Antecedentes.

La Evaluación de Antecedentes tiene por objeto que el Tribunal Examinador evalúe y califique los antecedentes de formación, conocimientos, habilidades específicas y experiencia laboral de los postulantes según el perfil requerido y de acuerdo a los Puntajes de Antecedentes.

Sub-etapa 2: Examen de Oposición.

El examen de oposición deberá determinar si el postulante puede aplicar sus conocimientos, habilidades y formación a situaciones concretas según los requerimientos del puesto.

El Tribunal Examinador deberá confeccionar el examen, el mismo será de acuerdo al temario definido y conforme los requisitos establecidos en la descripción del puesto de trabajo. El temario del examen de oposición estará a disposición en la página WEB Oficial de la Provincia.

El examen será escrito y anónimo y de carácter teórico- práctico.

La parte práctica consistirá en la presentación de un plan de gestión, ordenamiento y modernización del organismo, con criterios a definir por el Tribunal Examinador. El mismo será entregado al momento de la realización del examen teórico.

Sub- etapa 3: Coloquio.

En esta sub-etapa se establecerá un contacto personalizado con los postulantes, permitiendo indagar acerca de las motivaciones, expectativas y preferencias laborales del entrevistado.


El Tribunal Examinador se valdrá de las competencias laborales definidas en el Descriptivo del Puesto de Trabajo, el que le permitirá evaluar sus aptitudes y actitudes para ocupar el puesto.

Artículo 13: El Dictamen del Tribunal Examinador contendrá como mínimo:

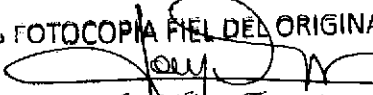
- 1) Nómina de inscriptos admitidos indicado:
 - a. Puntaje obtenido en la Evaluación de Antecedentes.
 - b. Puntaje obtenido en el Examen de Oposición (teórico y práctico).
 - c. Puntaje obtenido en el Coloquio.
 - d. Puntaje Global Ponderado.
 - e. Presentaciones descalificadas por improcedentes indicando la causa.
- 2) Nómina del Orden de Mérito.
- 3) Toda información que el Tribunal Examinador considere necesaria incluir.


Artículo 14: El Tribunal Examinador remitirá el dictamen para su exhibición y publicación en la Página Web Oficial de la Provincia. Los aspirantes podrán solicitar al Tribunal Examinador, aclaratorias tendientes a suplir eventuales omisiones o corregir errores materiales.

Artículo 15: Establécese que aun cuando no se hubiesen deducido Recursos o los mismos hubiesen sido desestimados, el Poder Ejecutivo Provincial, previo dictamen de la Asesoría General de Gobierno, podrá disponer la anulación de oficio, de todo o parte del procedimiento, si advirtiese la concurrencia de algún hecho que torne el


Dra. GLORIA B. ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL


Yamile Lilian Tayara
A/C Departamento Gestión de
Documentos de la Dirección
Contralor y Normatización


Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

procedimiento anulable, disponiendo simultáneamente el curso que haya de imprimirse a lo actuado.

Artículo 16: Establécese, que para el dictado del correspondiente Decreto de designación y cierre del Concurso, el Tribunal Examinador deberá elevar el dictamen con las Actas confeccionadas de acuerdo al Artículo 12, como así también los recursos presentados con la resolución recaída en los mismos y la constancia de la notificación fehaciente de los involucrados, sin que ello implique adquirir derecho al cargo para el cual concursó hasta tanto se dicte dicho instrumento.

Artículo 17: Establécese, que para todas las cuestiones y procedimientos no previstos expresamente por el presente Reglamento, regirá en forma supletoria la Ley N° 179-A.

Artículo 18: La calificación de antecedentes y cuadro de ponderación a aplicar será la siguiente:

Calificación y Orden de Mérito:

Calificación de las etapas de Evaluación

- 1) Antecedentes: cero (0) a cien (100) puntos. El puntaje mínimo será de cuarenta (40) puntos.
- 2) Oposición: cero (0) a cien (100) puntos. El puntaje mínimo será de sesenta (60) puntos.
- 3) Coloquio: cero (0) a cien (100) puntos.
- 4) Antecedentes:

Aclaración: Al requisito de formación de carácter excluyente, enumerado en la Descripción del Puesto de Trabajo (DPT) para el Concurso, no se le asignará puntaje.

1. Formación académica

El máximo de puntaje en este ítem es de treinta y cinco (35) puntos.

Carreras de Posgrado con relación al puesto que se postula

- 1.1.1. Posdoctorado finalizado: 35 puntos
- 1.1.2. Doctorado finalizado: 25 puntos
- 1.1.3. Por posdoctorado incompleto con más del cincuenta por ciento (50%) de materias aprobadas: 17 puntos
- 1.1.4. Por doctorado incompleto con más del cincuenta por ciento (50%) de materias aprobadas: 12 puntos
- 1.1.5. Por maestría finalizada: 12 puntos
- 1.1.6. Por especialización universitaria: 10 puntos
- 1.2. Otras carreras de Posgrado/Grado con perfil general
 - 1.2.1. Posdoctorado finalizado: 20 puntos
 - 1.2.2. Doctorado finalizado: 10 puntos
 - 1.2.3. Por maestra finalizada: 7 puntos
 - 1.2.4. Por especialización universitaria: 5 puntos
 - 1.2.5. Por Título de grado: 3 puntos

2. Actividad de investigación

El máximo de puntaje en este ítem es de cinco (5) puntos.

2.1. Dirección de proyectos de investigación

- 2.1.1. Por cada dirección de proyecto de investigación acreditado: 2,5 puntos
- 2.1.2. Por cada dirección proyecto de investigación no acreditado: 2 puntos.

Por proyecto de investigación acreditado, se entiende aquel que se encuentra evaluado y aprobado por áreas u oficinas de Ciencia y Técnica de Universidades Nacionales o de Organismos dependientes del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Nación.

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Yamile Lilian Tayara
A/C Departamento Gestión de
Documentos de la Dirección
Contralor y Normatización

Dra. GLORIA B. ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco

D. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

2.2. Investigador en proyectos de investigación

- 2.2.1. Por cada participación como investigador en proyecto de investigación acreditado: 1 punto.
2.2.2. Por cada participación como investigador de dirección proyecto de investigación no acreditado: 0,5 punto.

3. Actividades de actualización y perfeccionamiento en relación al puesto a concursar

Notas:

1. Se evaluarán los antecedentes de los últimos cinco (5) años.
2. El máximo de puntaje en este ítem es de diez (10) puntos.
- 3.1 En calidad de expositor o conferencista.
- 3.2. En calidad de coordinador u organizador.
- 3.3. Asistencia a capacitaciones.
 - De más de cien (100) horas de reloj de duración: 2,5 puntos
 - De treinta (30) horas reloj a cien (100) reloj de duración: 1,5 puntos
 - Menos de treinta (30) horas reloj de duración o cuando no se encuentre determinada su duración: 1 punto.

4. Publicaciones científicas o académicas con relación al puesto a concursar.

El puntaje máximo a asignar en este ítem es de quince (15) puntos

- 4.1. Libros: 0,5 puntos
- 4.2. Capítulos: 0,5 puntos
- 4.3. Publicaciones con Referato: 2,5 puntos.
- 4.4. Publicaciones sin Referato: 0,5 puntos.

5. Experiencia laboral con tareas afines al puesto a concursar

El puntaje máximo a asignar en este ítem es de 30 puntos.

- 5.1. Acreditación de experiencia en la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal (no se incluye la experiencia en docencia):
 - 5.1.1. Para una acreditación mayor a veinte (20) años en la Administración Pública: 30 puntos.
 - 5.1.2. Para una acreditación mayor a diez (10) años o menor o igual a veinte (20) años en la Administración Pública: 20 puntos.
 - 5.1.3. Para una acreditación mayor a cinco (5) años o menor o igual a diez (10) años en la Administración Pública: 10 puntos.
 - 5.1.4. Para una acreditación mayor a un (1) año o menor o igual a cinco (5) años en la Administración Pública Provincial: 5 puntos
- 5.2. Acreditación de experiencia en el ámbito privado en funciones similares:
 - 5.2.1. Para una acreditación mayor a veinticinco (25) años en el ámbito privado: 30 puntos.
 - 5.2.2. Para una acreditación mayor a quince (15) años o menor o igual a diez (10) años en el ámbito privado: 20 puntos.
 - 5.2.3. Para una acreditación mayor a cinco (5) años o menor o igual a quince (15) años en el ámbito privado: 10 puntos.

En caso de acreditar antigüedad en distintos ámbitos se considerará únicamente la que genere mayor puntaje.

6. Premios y distinciones Académicas o de Investigación relacionadas al puesto a concursar

El puntaje máximo a asignar es de cinco (5) puntos

- 6.1. Premios: 1,5 puntos

Dra. GLORIA B. ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Yamile Dalila Layara
A/C Departamento Gestión de
Documentos de la Dirección
Contralor y Normatización

Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

6.2. Distinciones: 1,5 puntos

6.3. Becas: 1,5 puntos

Examen de Oposición

El puntaje final de la prueba de oposición de cada concursante surgirá de la suma del puntaje obtenido en el examen teórico y práctico (examen teórico 60 puntos; examen práctico 40 puntos). Esta sub-etapa será excluyente para pasar a la de Coloquio, exigiendo un mínimo de ochenta (80) puntos.

La documentación correspondiente al Examen de Oposición quedará en poder del Tribunal Examinador, quien deberá dar vista a cada participante, cuando así lo soliciten, dentro del plazo de un (1) día, contado a partir de la exhibición del Acta del referido examen.

Coloquio

Cada miembro del Tribunal Examinador evaluará a cada Postulante asignado un valor a cada criterio previsto en las competencias laborales descriptas en el puesto de trabajo. Luego se promedian los puntajes asignados por cada miembro del Tribunal Examinador a cada criterio.

El Puntaje final de la Etapa de Coloquio, para cada Postulante, resultará de la suma de los puntajes promediados para cada criterio.

Calificación Global Ponderada

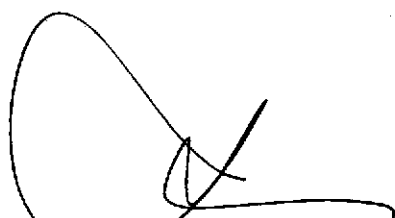
En esta Etapa se procederá a la aplicación de la metodología de ponderación de los puntajes obtenidos en cada etapa de evaluación anterior. La misma consistirá en la multiplicación del puntaje total en cada etapa por el porcentaje asignado para la ponderación. La sumatoria final será el puntaje global ponderado que determinará el orden de mérito.

En caso de que dos (2) o más postulantes obtuvieran igual puntaje prevalecerá en el Orden de Mérito aquel que haya obtenido mayor puntaje en el Examen de Oposición. En caso de persistir la igualdad, prevalecerá el de mayor puntaje obtenido en Antecedentes.

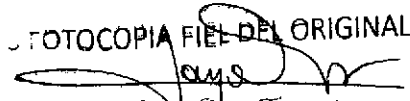
Cuadro de Ponderación

Antecedentes	Examen de oposición	de Coloquio	Total
20%	30%	50%	100%

Artículo 19: Determinase por Resolución de la autoridad de aplicación, la exclusión automática y descalificación del postulante que, personalmente o por intermedio de terceras personas, pretendan influir en su designación, o que falseen la documentación acompañada.


Dra. GLORIA B. ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco


Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Yamile Lidian Tayara
A/C Departamento Gestión de
Documentos de la Dirección
Contralor y Normatización

Formulario de Inscripción

Los datos suministrados en este formulario tienen carácter de declaración jurada y serán tratados en forma reservada.

El postulante declara conocer el instrumento legal que enmarca la presente convocatoria, y acepta los términos de la misma.

1. Datos Personales		
Apellidos:		Nombres:
Documento Tipo:	N°	Fecha de Nacimiento: / /
Domicilio Particular:	Piso:	Dpto:
Provincia:	Localidad:	Código Postal:
Correo Electrónico:		
Tel. Particular:	Tel. Laboral:	Celular:
2. Estudios		
2.1 Título Secundario:		
Institución:		
2.2 Título Terciario:		Completo: SI / NO
Institución:		
2.3 Título Universitario:		Completo: SI / NO
Institución:		
2.4 Título Posgrado:		Completo: SI / NO
Institución:		


3. Cursos (solo los que tengan relación directa con el puesto de trabajo)		
Nombre del curso	Institución que expidió	Duración de horas reloj
1°		
2°		
3°		
4°		
4. Experiencia laboral:		
Experiencia en la Administración Pública Provincial:		
Ingreso:	Egreso:	Organismo/Área Tareas Desarrolladas
Experiencia en el ámbito privado en funciones similares:		
Ingreso:	Egreso:	Organización/ Puesto Tareas Empresa Desarrolladas

IMPORTANTE: Los antecedentes que no estén respaldados por las documentaciones pertinentes, no serán considerados.


Fecha...../...../.....

Firma y Aclaración

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL


Dra. GLORIA B. ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco


Yamile Lilian Tayara
A/C Departamento Gestión de
Documentos de la Dirección
Contralor y Normatización


Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco